

**RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia.**

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar las obras de Restauración de la Catedral de Plasencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO, Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LA CATEDRAL DE PLASENCIA.

En Madrid, a 19 de diciembre de mil novecientos noventa y seis

**R E U N I D O S**

De una parte:

El Excmo. Sr. don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento.

Y de otra:

El Excmo. Sr. don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Los cuales tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

**E X P O N E N**

PRIMERO: Que la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, integrante del Ministerio de Fomento dispone de un programa para la restauración de Catedrales, cuya finalidad va dirigida a la puesta en valor de dicho Patrimonio mediante la realización de las obras de conservación y mejora que sean necesarias. en virtud del Convenio suscrito entre los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Ministerio de Cultura el 3 de noviembre de 1994.

SEGUNDO: Que en la reunión del día 29/09/1995 de la Comisión Mixta del Acuerdo de Colaboración existente entre los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Ministerio de Cultura, recogida en el Acta n.º VII, fue incluida la restauración de la Catedral de Plasencia dentro del Programa A (Plan de Catedrales) a realizar con cargo al 1% Cultural a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

TERCERO: Que el Obispado de Plasencia ha autorizado a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para actuar en la Catedral de Plasencia en escrito de fecha 7 de noviembre de 1996.

CUARTO: La posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el artículo 3.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas precepto que deja fuera del ámbito de esta Ley a los Convenios de Colaboración que celebre la Administración del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las Entidades Públicas o cualquiera de ellos entre sí, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver dudas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal y como se indica en el apartado 2 del artículo citado.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**E S T I P U L A C I O N E S**

PRIMERA.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia.

SEGUNDA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, procederá al encargo y supervisión del Proyecto de Ejecución para la restauración de la Catedral de Plasencia, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.—El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo tendrá en cuenta en la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio, una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad total de 80.000.000 (ochenta millones) de pesetas, que ya han sido transferidas a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo por la Dirección General de Presupuestos.

CUARTA.—La aportación del Ministerio de Fomento a través de la Dirección la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se hará efectiva a la Comunidad de Extremadura, en la medida en que se disponga de los fondos a que se refiere la estipulación anterior.

En todo caso, cualquier contracción de gasto del Ministerio de Fomento que se pudiera originar, como consecuencia de este Convenio, deberá contar con su previa fiscalización, quedando, por tanto, sometida a la transferencia que, a tal efecto, se realice de estos fondos.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión, a esta Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de las certificaciones de obra, tramitadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA.—La aportación financiera que con cargo a esta Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se establece en el presente Convenio, está vinculada exclusivamente a la financiación de la obra presupuestada en el proyecto que se informe, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio, y se entenderá máxima.

El resto de las obras no contempladas en el proyecto y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, etc., así como la totalidad de los honorarios facultativos a que hubiese lugar por proyecto y dirección de obras, objeto del presente Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones a realizar por el presente Convenio, que estará formada por dos técnicos de la Dirección General de la Vivienda, la Ar-

quitectura y el Urbanismo, y dos designados por la Comunidad Autónoma. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha indicados.

---

**RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Villanueva de la Serena.**

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 1997 un Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN VILLANUEVA DE LA SERENA

En Madrid, a 13 de enero 1997

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación